



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 10 FEB. 2022

Visto: El Memorando N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 2103415 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1388-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud;

Que, doña CARMEN BERNARDINA SAAVEDRA POSSO, trabajadora nombrada con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-VIII, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque por Salud, a la Red de Salud de Huaytara de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; para lo cual argumenta que, cuenta con diagnóstico de bronquiectasia y secuela de tuberculosis pulmonar; por lo que, el 09 de diciembre del 2021 acudió con el médico especialista neumólogo en el Hospital de la solidaridad SISOL SALUD de Ica, el cual le recomienda encontrarse a menos de 2800 sobre el nivel del mar para evitar complicaciones, puntualizando que es personal vulnerable para el covid-19, dicho diagnóstico fue ratificado por el medico ocupacional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme a la Constancia de Aptitud Laboral adjunto al presente;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas como el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, el Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, mediante Acta de Reunión de fecha 14 de enero de 2022, se instala y da inicio a la reunión para la evaluación del expediente de destaque recibido de doña CARMEN BERNARDINA SAAVEDRA POSSO, trabajadora nombrada con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-VIII, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita destaque por salud a la Red de Salud de Huaytara de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;



Que, mediante Informe N° 007-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el Presidente del Comité de Destaque, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se validó los requisitos en forma uniforme por el comité de evaluación;

Que, bajo este contexto mediante Memorando N° 154-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque a otra unidad ejecutora suscrito en los antecedentes; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE, en vías de regularización a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
CARMEN BERNARDINA SAAVEDRA POSSO	Químico Farmacéutico	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Red de Salud de Huaytara	Por Salud

Artículo 2°.- La Trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La Trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la Trabajadora, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

D.JMG/JCNE/rhft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.